Boletin Man Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional

ADVERTENCIA EDITORIAL

que dimane de las mismas; pero los de interes particular pa-

garán 50 centimos de peseta por cada linea de insercion.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en dos Boletines oficiales se han de mandar al Jese Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletia, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Excmo. Sr.: Existiendo en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas un considerable número de plazas vacantes en la clase de Ayudantes cuartos, de lo cual se resiente el servicio ordinario de aquellas, es llegado el caso de que el Gobierno haga uso de la facultad que le reserva el art. 24 del reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de 28 de Octubre de 1863, que por analogía se aplica al de Ayudantes; y al efecto S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar terminada la licencia ilimitada que están disfrutando los individuos de la expresada clase D. Casimiro Meseguer, D. Lorenzo Riera, D. Vicente Martinez Zamora, Don Agustin Gainza, D. Antonio Diezffebruno, D. Manuel Mas y Ortiz, D. Gregorio Cardonet, D. Tomás, Villar, D. Manuel Rico, D. Honorio Laustalet, D. José Mendez, D. Cárlos L. Perotes, D. José Pardo y Reguera, D. Gaspar Torres,

D. Rafael Llofriu, D. Fernando Martin Villamuelas, D. Eustaquio Mata, Don Eduardo Milla, D. Eduardo Lopez, Don Manuel Bernad, D. Joaquin Portuondo, D. Justo Rodriguez Alba, D. Pedro Manero, D. Lorenzo García, D. José Pereperez, D. Manuel Diaz Ulivarri, Don Matías Banus, D. Enrique Martinez Grau, D. José María Alvarez, D. Donato Gomez Trevijano, D. Feliciano Martinez Blanco, D. Nicolás Perez Sancho, D. Vicente Perez Seoane, los cuales serán desde luégo alta en el servicio activo. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, quienes en un plazo perentorio, que no podrá exceder de 15 dias, contados desde la publicacion, deberán hacer constar en ese centro directivo el punto de su actual residencia.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Gobierno civil.

Secretaria .- Negociado 3.º

Debiendo formarse en los primeros dias del próximo mes de Diciembre el alistamiento de los mozos que han de ser sorteados para el reemplazo del Ejército en el año de 1881, segun dispone el artículo 47 de la ley, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que por ningun motivo dejen de llevar á cabo la mencionada operacion, dándome aviso de haberse verificado; y les recomiendo que cuiden de efectuarla con la más rigurosa exactitud é imparcialidad, teniendo muy presente cuanto dispone el artículo 47 y los que le siguen hasta el 54 inclusive, á fin de evitar los perjuicios que de sus errores puedan originarse á los mozos, y los consiguientes entorpecimientos y dilaciones para la Administracion.

Madrid 26 de Noviembre de 1880.= El Gobernador, A. Conde de Heredia -Spinola.

Administracion de Fomento. - Ferrocarriles.

El Director general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en vista de la relacion valorada y su correspondiente certificacion expedidas por el Ingeniero Jefe de la Division de Madrid. acreditando que la Compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca ha ejecutado y pagado obras en dicha línea durante el mes de Setiembre último por valor de 227.227 pesetas 30 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha la entrega á la Compañía referida de 59.988 pesetas y un céntimo efectivas, que cumpliendo lo preceptuado en el artículo 40 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, equivalen á las 124.975 pesetas 2 céntimos que ha devengado en concepto del auxilio otorgado por la primera ley citada.»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Madrid 24 de Noviembre de 1880. El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Administracion económica.

INTERVENCION.

ACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 29 del mes de Noviembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion à las puertas de las casas, consistoriales à fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VEUIND AD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE, Pesetas cents.
D. Nicanor de Lúcas. Il mismo D. Blas Lopez de María. D. Juan Mata D. Froilan Sanchez D. Celestino Sanz D. Blas Lopez de María. D. Martin Martinez D. Froilan Sanchez D. Vicente Alonso D. Martin Martinez El mismo El mismo D. Maximino Barranco D. Plácido Gonzalez D. Sebastian Martinez	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Rústica " Idem Idem	Idem	Clero. Idem.	6'38 5'62 4 46 12'38 16'88 8'63 9'85 11 7'88 3'37 10'63 11'38 28'87 28'25 35'13 4'25 11 23 13.850 813'75

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 30 del mes de Noviembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación a las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Pedro Damian. El mismo Doña Lorenza Cifuentes. D. Nicasió Hernandez. D. Angel Viñas.	Idem	Idem	Idem	Clero. Idem. Idem. Idem. Propios.	20 12'64 10'82 52'25 423

Madrid 23 de Noviembre de 1880 .- El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

D. Claudio Anchuelo, Alcalde constitucional de Santorcaz.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resulta-1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendra lugar el dia 5 del mes de Diciembre del año 1880, á la hora de la una de la tarde, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designara este Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme à lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el Bo-LETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anun-ciar la cobranza de cada trimescre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los debitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglara a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el ami-llaramiento y en la forma que á continuacion se expresan:

Número 63 de órden. Inés Doñoro. - Una parte de casa en la calle del Olivo, núm. 4: linda derecha otra de Leandro Doñoro; à izquierda otra de Romualdo Ocaña; á espalda

corrales; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 102. Estéban Gomez. — Una casa en la calle del Val, núm. 12: linda á derecha

la calle del Val, núm. 12: linda á derecha calmos; á izquierda y espalda casa de Cipriano García: capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 103. Estanislao Gomez.—Una casa en la calle del Val, núm. 12: linda á derecha casa de Cipriano García; á izquierda otra de Justa Doñoro, y espalda callejuela; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 112. Blas Iglesias.—Una casa calle del Olivo, núm. 4: linda derecha parte de Inés Doñoro; izquierda Romualdo Ocaña, y á espalda corrales; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 139. Julian Rivillo.-Una tierra de cuatro fanegas y seis celemines, senda Per-dida: linda Mediodia tierra de herederos de Crisanto Casanova; capitalizada en 558 pese-

tas 33 centimos. Núm. 150. Juliana Salamanca.—Una casa en el Val, núm. 22: linda á derecha Gui-llermo Doñoro; á izquierda calle; á espalda casa de Nicolasa Doñoro; capitalizada en 500

Núm. 162. Guillermo Sanchez .- Una suerte de viña de 300 cepas en Valdenarro; linda con sus cuñados Leon Doñoro (herede-

ros); capitalizada en 266 pesetas 66 centimos. Núm. 196. Esteban Castellanos. — Un oli-var de 14 olivos en Valdecabañas: linda con parte de Mariano Castellanos y hermanos; capitalizada en 466 pesctas 66 centimos.

Núm. 204. Luciano Diaz .-- Una tierra de dos fanegas nueve celemines en la Heredad: linda Saliente Félix Rodriguez; capitalizada

en 816 pesetas 66 céntimos. Núm. 226. Vicente Garcia.—Una tierra de dos fanegas, fuente del Lobo: linda Poniente senda; capitalizada en 416 pesetas 66

Núm. 237. Mariano Gomez.—Una viña de 112 cepas en el Moron: linda con Quiterio Florez: capitalizada en 208 pesetas 33 cén-

Núm. 250. Prudencia Echaris. - Una viña de 140 cepas, Robleño: linda Norte herederos de Marcela García; capitalizada en 166 pese-

tas 66 céntimos. Núm. 283. Bruno Meco. — Una tierra de seis celemines en la Nava: linda Saliente Antonio García; capitalizada en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 287. Martina Meco. - Una viña de 600 cepas en el Arbollon: linda Mediodía ca-mino del Carrizal; capitalizada en 474 pesetas 99 centimos.

Núm. 300. Lino Moreno.-Un olivar de 20 olivos, Cabezas: linda Saliente Severiano Moreno; capitalizado en 483 pesetas 33 cén-

Núm. 301. Pablo Moreno .- Una tierra en la Fuente Espartosa: linda Mediodia calmos; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos. Núm. 327. Isidoro Polo.—Una tierra en Pedro Martinez, de una fanega: linda calmos;

capitalizada en 316 pesetas 66 céntimes.

Núm. 340. Nemesio Rodriguez.— Una tierra de cinco fanegas en el Moron: linda Saliente herederos de Leon Baldominos; ca-

pitalizada en 1.041 pesetas 66 céntimos. Núm. 343. Maximino Ruiz.—Una tierra

de cuatro fanegas, cerro Calle: linda Poniente corral de ganados; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 348. Gregorio Sanchez.—Una viña de 150 cepas en Carramalvecino: linda Saliente Mariano Gismero; capitalizada en 149

pesetas 99 céntimos. Núm. 353. Vicente Sanz.—Una viña de

200 cepas, Tras las Sendas: linda Poniente Je-rónimo García; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 360. Roman Sanabria — Una viña de 50 cepas, llanos de Simon: linda Estéban Plaza; capitalizada en 50 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los dendores que ántes de verificarse la su-

los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dictas y demás gastos del procedimiento; pero despuesde celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL à fin de que llegue à conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Santorcaz á 13 de Noviembre de 1880.-El Alcalde, Claudio Anchuelo .- Porsu mandado, el Comisionado, Hermenegildo Diez.

D. Vicente Sangar (menor), Alcalde constitu-cional de Rozas de Puerto-Real.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan à la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 à 1880 y de todos los demás años que resul-tasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 6 del mes de Diciembre del ano corriente, à la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme à lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN oficial de 14 del mismo mes y año, y que !

reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan oca-

sionarse con este motivo. En su consecuencia, la primera subasta se arreglarà à lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, à cuyo efecto se designan á continuación el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á

continuacion se expresa:
Número 8 de órden. Cipriano Muñoz.—
Un molino harinero al sitio de las Costeruelas: linda Saliente Tomás Ramos, y Poniente arroyo; capitalizado segun su líquido imponible en 375 pesetas.

nible en 375 pesetas.

Núm. 9. Felipe Montero.—Una tierra en el Sango, de una fanega de tercera: linda Saliente Juan Jaro, y Mediodía Dehesa boyal; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial a fin de que llegue à conocimiento de los deudores y de los que quie-ran interesarse en la subasta, todo con ar-reglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia. Rozas de Puerto-Real á 15 de Noviembre

de 1880.-El Alcalde constitucional, Vicente Saugar -Por su mandado, el Comisionado, Antonio Lopez.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. villa en las sesiones públicas que ha celebrado durante el mes de Octubre de 1880. Sesion ordinaria del dia 6.

Quedando S. E. enterado de la Real órden aprobando el proyecto de reforma de la tercera zona del Ensanche, acordando se remita la copia del plano que se pide y que se hagan las comunicaciones cor-

respondientes. Idem id. de otra Real orden declarando en suspenso el establecimiento de teléfonos y timbres de alarma en esta capital que tenía concedido D. Emilio Rotondo Nicolau, hasta la aprobacion del proyecto general que se estaba estudiando.

Idem id. de otra Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Director Gerente de la Companía del Tranvía de Madrid contra un acuerdo de S. E., aprobatorio del pliego de condiciones que sirvió para la subasta de otro tranvía denominado de la Castellana é Hipódromo.

Acordando que ajustándose al presupuesto ordinario, se designe y distribuya la suma que se crea que debe gastarse con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, destinando una parte á los pobres y otra de más cuantía para proporcionar trabajo á braceros.

Aprobando la distribucion de fondos hecha por la Contaduría para el presente

mes, y autorizando al Sr. Alcalde, segun

Aprobando en definitiva el remate de la venta del caballo del ramo de vías públicas, adjudicado provisionalmente á favor de D. Ramon Lopez Sucrez por el precio de la tasacion, ó sean 300 pesetas.

Idem id. el desmonte de unos trozos de las calles de Juan Bravo, Lagasca y Padilla, adjudicado provisionalmente á D. Francisco Auguita al precio de 1'08 pesetas cada metro cúbico, siendo el tipo de la subasta el de 1.50.

Aprobando en definitiva el remate de las obras de construccion de un trozo de alcantarilla de 80 metres en direccion del arroyo desaguador de la del gas, adjudicado tambien provisionalmente á D. Antonio Viudas al tipo de 489 pesetas el metro lineal, ó sea con una baja de 57'79 en cada uno.

Acordando el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en las sesiones públicas celebradas en el mes de Setiembre último, para su remision al Exemo. senor Gobernador de la provincia.

Acordando aprobar la variacion de rasantes en el Paseo de Atocha solicitada por el Sr. Marqués de Villamejor, y que se anuncie en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento de aquellos propietarios á quienes pueda afectar

Disponiendo la sustitucion del afirmado que tenía la carretera de Valencia por el de empedrado de cuña de pedernal, utilizando el que se levante en los bacheos de otros caminos.

Acordando la ejecucion de las obras necesarias para sanear las cunetas del camino de las Choperas y de las del Paseo de las Yeserías, bajo el presupuesto de 1.343 pesetas 55 céntimos, y para cuyo gasto existía crédito disponible.

Acordando la construccion de nuevas aceras en sustitucion de las que existían en la Travesía de Moriana, en un trozo de la calle de Villanueva desde la del Cid al Paseo de Recoletos, en la de la Espada y Maldonadas, para cuyos presupuestos, importantes respectivamente 1.790'75, 3.317'40, 4.767'16 y 3.160'19 pesetas, existía crédito disponible al efecto.

Idem id. de una nueva acera de losa granítica en la calle de Jardines, para cuyo gasto de 7,344 pesetas 13 céntimos existía crédito disponible en el presu-

Idem id. en la calle del Grafal, bajo el presupuesto de 1.886 pesetas 64 céntimos, mediante á existir crédito disponible en el de este ejercicio.

Acordando que se proceda á la construccion del alcantarillado en las calles de Quintana y de Ferraz por donde desaguen las aguas sucias y pluviales de dichas calles, cuyos presupuestos importaban respectivamente 22.667'40 y 41.681'50 pesetas, que deberá ser abonado por los propietarios, á deducir la tercera parte, que era de cuenta del Ayuntamiento, y cuyo gasto se pagará con las 21.600 pesetas consignadas en el presupuesto, y si algo faltara para completar dicho coste, por el capítulo de imprevistos.

Concediendo á D. Eusebio Betegon, apoderado de D. Enrique Salamanca, licencia para construir de nueva planta la casa núm. 12 de la Travesía del Conde Duque con vuelta á la calle del Limon, número 10, abonándole el importe de los piés de sitio que cedía para ensanche del tránsito público.

Acordando la instalacion de acera en la calle de Trajineros, derecha del Paseo de la Castellana entre las de Villamagna y de Lista, importante su presupuesto 1.476 pesetas, cuya suma correspondía abonar al propietario de toda la línea que comprendía la expresada acera.

Acordando la instalación de acera en la calle de Lista y trozo comprendido desde el Paseo de la Castellana á la calle de Serrano, y de cuyo gasto, presupuesta-do en 7.667'10 pesetas, correspondía abonar a los propietarios 2.305'65, por cuya razon solo corresponde abonar al Ayuntamiento la diferencia, cargándose no obstante el coste total de las obras al cap. 3.º, art. 2.º de la 2.ª zona, viniendo á ser la cantidad que ha de hacerse efectiva de dichos propietarios un ingreso por minoración de gastos del expresado capítulo y artículo.

Acordando la ejecucion del encintado y cunetas en la calle de Villamagna, cuyo coste ascendía á 5.018 50 pesetas, el cual será cargo al cap. 2.º, art. 2.º de la 2.ª zona, y el de construccion de aceras que importaba 8.130'15, deduciéndose 2.318'20 que abonará el propietario de la casa que comprende, viniendo á ser un ingreso por minoracion de gastos bonificables á los mencionados capítulo y ar-

Aprobando los presupuestos de 1.707 pesetas 45 céntimos y de 2.915'95 para colocacion de aceras en toda la línea que ocupa la verja del hotel del Sr. Anglada en la calle de Serrano y en la de Columela desde la de Serrano á la de Claudio Coello, debiendo abonar los propietarios de las casas á quienes comprende lo que les corresponde y cuya suma será un ingreso por minoracion de gastos bonificables al capítulo 3.º, art. 2.º de la 2.ª zona, que es al que debe cargarse el total coste de estas obras.

Disponiendo la construccion de nuevas aceras en la calle de Villanueva, desde la de Claudio Ccello á la de Lagasca, en la de Jorge Juan desde las referidas calles, y en la de Aranda desde la de Serrano á la de Claudio Coello, ascendiendo los presupuestos de dichas obras á 3.466'36 pesetas, 2.827'77 y 1.138'35, que deberán ser cargo al cap. 3., artículo 2.º del ejercicio corriente de la 2.ª

zona.

Acordando á peticion de D. Joaquin Reche, Deña Alejandra Barceló y D. Joaquin de la Concha, á nombre del Sr. Duque de Baena, señalar con el núm. 30 una casa de reciente construccion en la calle de Valencia, con el núm. 8 á otra en la de Alfonso XII, y á otra con el 18 por la de Ruiz y con el 4 por la de Malasaña.

Acordando la forma en que ha de llevarse á efecto el empadronamiento general de habitantes en esta capital en el presente año, adquiriéndose 110.000 pliegos de papel del sello de oficio para proceder inmediatamente à la impresion de otras tantas hojas de padron, cuyo importe ha de aplicarse al capítulo cor-respondiente del presupuesto actual.

Sesion ordinaria del dia 13.

Acordando pase á la Comision de ensanche un oficio del Excmo. Sr. Go-

bernador de la provincia, revocando de conformidad con la Comision provincial un acuerdo del Ayuntamiento, relativo á la indemnizacion al Exemo. Sr. D. Francisco Cubas de un terreno que para vía pública fué expropiado en las afueras de la puerta de Alcalá en 1865 aD. Francisco Martin Erice, comunicándose al interesado.

Acordando que previa consulta de los Letrados consistoriales y Regidores Síndicos, con la mayor urgencia se entable el recurso de alzada ó accion que corresponda contra el acuerdo del Exemo. senor Gobernador de la provincia que revocaba el acuerdo del Ayuntamiento en que adjudicó el suministro de cuñas del empedrado á D. Anselmo Muñoz Vazquez, haciéndolo en su lugar á D. José Adrió.

Aprobando la inversion de 60.000 pesetas en jornales y 40.000 en bonos de á peseta con motivo del feliz alumbra-

miento de S. M. la Reina.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate para la adquisición de 550 metros de tubería de hierro que ha de conducir las aguas de Lozoya por la carretera de Aragon al parador de Muñoz, hecha á favor de D. José María Quirós en 24 céntimos de peseta cada kilógramo de tubo recto y 26 el de piezas especiales, ó sea con la rebaja de 2 céntimos en cada uno de dichos tipos.

Idem id. el de igual tubería para el barrio del Sur, adjudicado á favor de Don Luis Aguilar en 23 y 27 céntimos de peseta el kilógramo, ó sea con una baja

de 3 céntimos en cada uno.

Idem id. el de las obras de demolicion del pabellon de la derecha del Matadero de Vacas, adjudicado á favor de D. Fausto García en 10.001 pesetas, ó sea con la mejora de una peseta en el tipo de la subasta, aprobándose tambien la cesion de este servicio hecha por el rematante á favor de D. José Manuel Calvo, mediante su aceptacion.

Acordando se dé de baja en el padron de esta capital á D. Luis Felipe Aguilera, accediendo á su instancia.

Acordando la apertura de un trozo de la calle de Velazquez, prolongacion de la de Hermosilla y Nuñez de Balboa, cuyos gastos de explanacion ascendían á 10.123 50 pesetas y el de afirmado á 76.813 92, ejecutándose las primeras por contrata y las segundas por administracion, cargándose el gasto de las de afirmado al cap. 3.º, art. 2.º del presupuesto de la 2.º zona, y mediante á que para las de explanacion sólo existía consignado 5.018 24 pesetas, deberá solicitarse de la Junta municipal una transfe-rencia de las 5.105'26 que faltaban, del capítulo 4.º, art. 1.º de dicho presupuesto; formulándose el pliego de condiciones económico-administrativas para el referido desmonte ó explanacion.

Disponiendo la adjudicacion de una parcela de terreno de la zanja que condujo aguas al Retiro, á D. Vicente C. Romero, dueño del terreno y casas en construccion á la izquierda de la carretera de Aragon, previo abono de la suma de 2.625'78 pesetas, que habían de ingresar en los fondos de la 2.º zona.

Acordando que se informe favorablemente al Exemo. Sr. Gobernador de la provincia respecto á la construccion de una vía ciega en el kilómetro núm. 4862 servicio de un almacen de maderas de D. Pedro Fagalde, mediante ciertas con-

diciones que se consignaban.

Acordando que del capítulo de imprevistos se destinen 15.000 pesetas más sobre las 24.000 consignadas para satisfacer los descubiertos y gastos á fin de llevar á efecto el arreglo del empréstito de 1868.

Concediendo la autorizacion solicitada por la Junta auxiliar de cárceles para destinar un crédito de 3.000 pesetas para solemnizar con un rancho extraordinario en ambas cárceles, iluminaciones y adquisición de ropas, cargándose el gasto al capítulo de imprevistos del presupuesto del ramo.

Acordando el abono á D. Ramon Pardo de 282 pesetas por una obra de cemento porlant ejecutada en el Colegio de San Ildefonso hace más de dos años, comprendiendo este gasto en el primer presupuesto extraordinario que se forme.

Concediendo licencia á D. Pedro Guinot para construir de nueva planta la casa núm. 10 de la Travesía del Conde-Duque, abonáudole el importe de los piés de sitio que cede la finca al tránsito público.

Acordando la forma en que ha de llevarse á efecto la permuta de terrenos reclamada por la Direccion general de Rentas Estancadas para ensanche de la Fábrica de Tabacos en la acera de la derecha del barranco de Embajadores.

Disponiendo que se ceda gratuitamente al Colegio del Cármen la piedra morrillo que se levante de la Travesía de las Vistillas para empedrar el patio de

dicho colegio.

Acordando la agregacion á la Casa de Secorro del distrito de Buenavista de tres habitaciones del local destinado á escuela municipal, reformándose al efecto los respectivos contratos de inquilinato, y si resultase el de la Casa de Socorro de mayor coste que el que tiene pre-supuestado, se abone el exceso por el capítulo de imprevistos; y que para la ejecucion de las obras de acomodamiento que esta reforma exigía, así como para la recomposicion y adquisicion de moviliario, importante todo 4.455 82 pesetas, se autorice al Sr. Presidente de la Casa de Socorro, siempre que pueda llevarlos á efecto con cargo á las existencias y recursos de la misma casa.

Acordando el arreglo de la numeracion par de la calle de Ferraz.

Acordando que se dé el nombre de olaza de Colon á la formada frente á la Casa de la Moneda, y que por consecuencia de esta variante, el paseo de la Castellana se denomine así desde la continuacion de la expresada plaza.

Sesion ordinaria del dia 18.

Quedando S. E. enterado de la Real órden autorizando al Ayuntamiento para que desde luégo construya el nuevo ce menterio del Oeste en lugar del que se hallaba proyectado al Este, cuya construccion se declara de utilidad pública.

Quedando tambien S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, declarando, de conformidad con la Comision provincial, no haber lugar á admitir el recurso entablado por el Presidente y Secretario del Círculo Mercantil contra el arbifrio impuesto á los del ferro-carril del contorno, destinada al | carros que los fabricantes y comercian

tes destinan á la industria, por carecer de personalidad.

Idem id. que no há lugar al recurso entablado por D. Federico Muñoz y Marin contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se adjudicó en lo de Mayo de este año la explotacion de los Jardines del Buen Retiro á D. Antonio Rodriguez Arango, declarando por tanto admisibleesta proposicion.

Acordando que se abone con cargo al capítulo de imprevistos las 2.350 pesetas que faltaban á lo consignado en el presupuesto para la adquisicion de 110.000 pliegos de papel de oficio con destino al empadronamiento general del vecindario.

Disponiendo que se verifiquen por administracion las obras de retejo general y reparacion necesarias en los cuerpos del edificio que ocupa el Matadero de vacas y carneros, cuyo gasto, que ascendía á 3.074'31 pesetas, sería cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Acordando que se proceda al arrendamiento de los cuartos principales de la casa núm. 30 de la calle de la Ballesta para instalar la escuela de niñas número 17 ú otra de nueva creacion, por tiempo de cinco años y precio de 4.000 pesetas en cada uno.

Idem id. á la celebracion de nuevo contrato de arrendamiento del local que ocupaba la escuela de párvulos de la calle de la Manzana, núm. 14, en precio de 2.000 pesetas anuales y tiempo de cinco

Denegando el crédito de 21.901 pese-tas pedido por el Sr. Comisario de Limpiezas para aumento de personal de las cantidades acordadas para solemnizar el natalicio de S. A. R. la Infanta, por es-tar ya acordada la distribucion de la suma destinada á este objeto.

Acordando la construccion de una alcantarilla en la plaza de la Lealtad á instancia de D. Cárlos Espinosa, dueño de la casa núm. 3 de dicha plaza, siempre que el solicitante se sujete á cuanto se consigna en el informe y pliego de con-diciones formado por la Comision del ramo y se avenga el propietario á no cobrar la tercera parte hasta el próximo ejercicio.

Acordando que se proceda á la adquisicion de 300 candelabros é igual número de palomillas de fundicion para las necesidades del servicio del alumbrado público y bajo el presupuesto de 17.400 y 7.500 pesetas respectivamente, no siguiéndose en la subasta el sistema de pujas á la llana, sino el de pliegos cerrados prevenido en la ley.

Sesion extraordinaria del dia 19.

Autorizando al Exemo. Sr. Alcalde Presidente para que como ha acontecido en ocasiones análogas, distribuya los 40.000 bonos de á peseta que han de repartirse con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, en la forma y de la manera que juzgue conveniente.

Sesion ordinaria del dia 27.

Quedando S. E. enterado del estado demostrativo, remitido por la Contaduría, de los ingresos y pagos efectuados en la Tesoreria de esta Villa en el primer trimestre del presente ano económico é igual período de la ampliacion del presupuesto de 1879 á 80, acordando se publique en los periódicos oficiales.

INGRESOS.

Agrandame per agracio del composito del Novale Silo pignali del qui di primelio di	AMPLIACION DE 1879-80.			TOTAL.	AÑO ECONÓMICO DE 1880-81.			1
CAPÍTULOS.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Pesetas cents,	Julio.	Agosto.	Setlembre.	Pesetas cents.
Propiedades del Municipio Beneficencia Arbitrios sobre servicios Idem por utilizacion de la vía pública Recargos sobre contribucion del Estado Extraordinarios y eventuales Arbitrios especiales, locales y transitorios Consumos Resultas de años anteriores Reintegros por minoracion de gastos Ensanche de la poblacion Ejercicio extraordinario Movimiento de fondos Sisas Depósitos	52.148·23 1.706·75 10.934·61 9.554·65 252.673·23 249·13 12.173·84 134.046·56 803·26 50.354·43 5.093·50	5:128'37 1.813'90 466'34 776'43 460'24 23.337'65 719'31 2.836'95	1.012-40 10-50 136 150 351-65	57.276'60 4.533'05 11.411'45 10.467'08 252.673'23 249'13 12.784'08 134.046'56 24.140'91 51.425'39 7.930'45	1.761'12 28.441'68 55 309'26 3.500 1.189.484'44 5.388'76 250.000 250.000 89.615'37	29.652*57 150 46.812*11 39.545*48 440.337*01 51*18 1.479.553*23 6'66 151.856*14 2 95.458*77	2.326'15 1.211'85 46.000'06 23.552'82 112.380'04 250.000 1.520.923'27 60'50 308.000	33.739 984 1.362 985 121.253 985 115.407 96 552.717 95 253.551 18 4.189.960 94 5.455 92 459.856 11 500.000 250.000 220.924 05
	529.738119	35.539'19	1.660'55	566.937'93	2,123,501.63	2.283.423'15	2.297.30460	6.704,229:38

GASTOS.

	AMPLIACION DE 1879-80.			TOTAL.	AÑO ECONÓMICO DE 1880-81.			TOTAL.
CAPÍTULOS.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Posetas cents.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Pesetas cents.
1.° Gastos del Ayuntamiento. 2.° Alcaldías. 3.° Policía urbana. 4.° Instruccion pública. 5.° Beneficencia. 6.° Entretenimiento y conservacion de obras. 7.° Obras de nueva construccion. 8.° Correccion pública. 9.° Cargas. 10 Imprevistos. 11 Obligaciones extrañas. 12 Resúltas. Presupuesto extraordinario. Ejercicio extraordinario. Reintegros por minoracion de ingresos. Movimiento de fondos. Ensanche. Sisas. Depósitos.	52.153'15 134.592'32 67.262'34 996.308'99 54.178'74 1.962.005'54 118.632'20	2.808'67 187'50 9.593'21 1.898'59 3.741'87 4.260 2.886'44 199'56 312'45 6.786'70 406'69 2.489'37	63'53	13.485'57 16.630'95 97.786'88 63.737'98 55.895'02 138.852'32 67.262'34 998.195'43 54.378'30 1.962.381'52 125.418'90 2.700'86 500.000 49.108'62	150.508'59 21.849'71 206.831'83 28.731 15.118'66 96.925'88 151.436'29 11.000 9.177'31 5.554'20 176.911'42 258 5.035'13 258 5.035'13 212.957'95 12.544'71 1.204.840'68	145.526'73 8.796'84 223.067'86 33.693'54 42.699'10 106.704'29 42.041'66 16.500 73.018'42 11.943'45 1.391.647'84 *** 8.398'29 288'70 37.883'31 583 186.082'16 2.328.875'19	155.430'79 16.210'84 245.721'14 33.850'50 82.094'19 134.324'95 115.083'83 33.000 49.307'53 197.931'71 1.034.260'59 20'25 256'83 261.066'28 4.033 604 2.363.196'43	451.466,11 46.857*39 675.620*83 96.275*04 139.911*95 337.955*12 308.561*78 60.500 131.503*26 215.429*36 2.602.819*85 *** 8.676*54 5.589*66 298.949*59 317.573*95 199.230*87

RESÚMEN.	Pesetas cénts.	Pesetas cents.
Existencia en 30 de Junio último	X .	9.403.705495
cion de 1879-80 Idem en los id, id. al año económico de 1880-81	566.937:93 6.704.229:38	7.271.167'31
Pagos en los id. id. à la ampliacion de 1879-80	4.145.834 ⁶⁹ 5.896.912 ³⁰	16.674.873 · 26 10.042.746 · 99
Existencia	(****************	6.632.126.27

Acordando que no habiendo sido la mente del Ayuntamiento que la superfi-cie de la plaza de las Salesas se destine á la edificacion, subsista dicha plaza.

Disponiendo se acuda al Ministerio de la Gobernacion pidiendo la reforma de la Real órden de 10 de Junio de 1854 en la parte que prohibe la construccion de sotabancos en las calles de segundo y tercer órden, y que cumpliendo lo dispuesto por el Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, se suspenda autori-zar á los propietarios para la construccion de dichos pisos mientras no se re-

suelya esta cuestion.

Aprobando el proyecto de elevacion provisional de las aguas á los Cuatro Caminos, cargándose el gasto que produce de 40.600 pesetas, segun presupuesto, á las 70.000 consignadas en el capítulo 3.º, artículo 1.º del de la 3.º zona, además del coste del carbon con que ha de alimentarse la máquina, haberes de personal, grasas y materiales, hasta que en el próximo ejercicio, conocidos que sean todos los gastos, se incluyan en la partida que corresponda; acordando á la vez la construccion en el sitio más conveniente de un pequeño depósito que contenga el agua elevada en cantidad necesaria para el abastecimiento de las fuentes vecinales en las horas que se halle en suspenso dicha elevacion.

Accediendo á la instancia de D. José María Aguilar respecto á que al reedificar las casas números 4, 5 y 6 de la plaza de Herradores y 8 de la calle del Bonetillo conserve un pequeño trozo de facha da de esta última, cuyo estado es bueno

y de reciente construccion.

Denegando la instancia del Sr. Marqués de Retortillo solicitando se le expidiese certificacion de cómo al conceder S. E. a D. José Genaro Villanova licencia para construir la casa núm. 28 de la calle del Prado, no le autorizó para darle mayor altura de 18 metros.

Acordando el arreglo de explanación y nuevo empedrado de un trozo de la calle del Españoleto, cuyo gasto, importante 8.017.90 pesetas, será cargo al cap. 3.º, artículo 2.º de la 1.ª zona.

Acordando la construccion del encintado y cunetas del trozo de la calle Monte Esquinza comprendido en el Paseo de Recoletos y la calle de Fernando el Santo, bajo el presupuesto de 11.451'95 pesetas, con cargo al cap. 3.°, art. 2.° de

Acordando conceder la autorizacion solicitada por D. Enrique Lamartiniere

para variar el trazado de la alcantarilla | particular que partiendo de la calle de Alcalá Galiano empalmase con la general por la parte opuesta del Paseo de la Castellana, haciendolo directamente desde la puerta central del edificio Panorama de Madrid hasta la alcantarilla ge-

Aprobando el presupuesto de las obras para la instalación de la Casa de Socorro del distrito del Centro en su nuevo local de la Costanilla de los Angeles, núm. 1, y acordando que las 2.234'06 pesetas á que ascendía se abonen con cargo al capítulo 5.º, art . 5.º del presupuesto en ejercicio, y que los gastos de recomposicion del moviliario y mudanzas, importantes 2.000 pesetas, se satisfagan con los recursos y existencias de la citada Casa, por carecer de crédito en el presupuesto para ellos.

Aprobando para cumplimentar la Real órden de 15 del corriente, relativa á la construccion del cementerio del Oeste, el nombramiento de una Subcomision, compuesta de los Sres. Cervera, Morán y Moreno Lopez, asociados de los señores Vocales de la Junta provincial de Sanidad D. José Gouzalez Aguinaga y D. Fernando de la Torriente y del Arquitecto D. José Uriarte, que ejercerá el cargo de Secretario.

Madrid 15 de Noviembre de 1880 .= El Secretario, José Dicenta.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en causa criminal contra Manuel Francisco Aguirre por hurto de dos relojes á Baltasar Martinez, se cita y llama por término de cinco dias siguientes al de la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, á José Rodriguez, á fin de que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre

de 1880 .= V.º B.º = Carrasco .= Por mandado de su señoría, Juan Pedro Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente edicto y término de cinco dias se cita á Ladislao Comins y García, de 22 años de edad, soltero, estudiante de Medicina veterinaria; Rafael Comins y Marzal, de 20 años de edad, soltero, del mismo ejercicio, que habitaron calle Meson de Paredes, núm. 15, cuarto principal interior; Francisca Vela Moreno, de 42 años de edad, casada, que habitó calle del Olmo, núm. 5, cuarto principal, y á Pascual N., cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en el despacho-audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que se instruye contra Dona María Parificacion Lopez y otro sobre rapto; apercibidos que de no comparecer se acordará lo que corresponda.

Madrid 13 de Noviembre de 1880 .= Sebastian Carrasco, =El Escribano, Lino Gutierrez.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Andrés Valverde Dueñas, que ha vivido en la calle de Santa Isabel, número 37, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en asunto criminal.

Madrid 12 de Noviembre de 1880 .= V.º B.º=Carrasco.=El actuario, Licenciado Diego Lozano.

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Centro se cita y llama á José García, Adolfo Ruiz, Ana

García y Josefa Ciria, que habitaron el primero Corredera de San Pablo, núm. 23; el segundo Ancha de San Bernando, número 30; la tercera Leon, núm. 10, y la última en la calle de la Luna, núm. 10, para queen el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1880.-José María Barnuevo.-El Escribano, Licenciado Manuel Aguado y

Consejo de Estado.

Cédula.-En el dia 12 de Noviembre de 1880, dada cuenta á la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado de un escrito presentado por el Fiscal de S. M., en que como representante de la Administracion general del Estado mejora la apelacion en el pleito con D. Manuel Ruiz, D. Justo Roldan, D. José Gonzalez, Doña María Mercedes y D. Segundo Martinez, de esta vecindad, sobre pago de la contribucion industrial, y por un otrosi, acusa la rebeldía á los apelados Ruiz y consortes por no haber comparecido en forma dentro del término del emplazamiento, dictó la providencia del tenor siguiente:

Sres. Presidente.-García Gomez.-J. Cuenca. = Cánovas. = Madrazo. = Se há por mejorada la apelacion, y vuelvan los autos al Fiscal de S. M. para que amplie el recurso, y en conformidad al artículo 255 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, sigan los autos su curso en rebeldía de los apelados, publicándose esta providencia en la Gaceta y Boletin OFICIAL de esta provincia.

Madrid 20 de Noviembre de 1880 .= El Secretario general, Alcántara.

MADRID, 1880,-Oficina tipográfica del Hospicio.